

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5762-O**

**Quito, D.M., 19 de octubre de 2022**

**Asunto:** Proyecto de Ordenanza Régimen Sancionador. Iniciativa: Alcalde Santiago Guarderas Izquierdo

Señor  
Orlando Toshiro Nuñez Acurio  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL NUÑEZ ACURIO ORLANDO TOSHIRO**

Señor Doctor  
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo  
**Alcalde Metropolitano**  
**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el Oficio No. GADDMQ-AM-2022-1659-OF, de 18 de octubre de 2022, suscrito por el señor Alcalde Metropolitano; en virtud del cual, asumió la iniciativa normativa y remitió hasta la Secretaría General del Concejo Metropolitano el Proyecto de: **“ORDENANZA METROPOLITANA MODIFICATORIA DEL TÍTULO XI DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA LIBRO I.2 SECCIÓN II”**; todo esto con el fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, se proceda con la verificación de cumplimiento de requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente de un proyecto de iniciativa legislativa de competencia del Concejo Metropolitano de Quito.

#### 1. **Competencia**

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: *“Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento”*.

En consecuencia, en mi calidad de titular de esta Secretaría General del Concejo

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5762-O**

**Quito, D.M., 19 de octubre de 2022**

Metropolitano asumo la competencia para proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos de procedibilidad, previa remisión de la iniciativa legislativa a la comisión que corresponda, en razón de la materia.

## **2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad**

### **2.1. Iniciativa normativa**

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 90, letra d) de COOTAD establece entre las atribuciones del señor Alcalde Metropolitano, *“d) Presentar proyectos de ordenanzas distritales en materias de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”*.

Por su parte, el artículo 87, letra a) del mismo cuerpo normativo establece entre las atribuciones del Concejo Metropolitano: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”*.

En virtud del tema sobre el que versa la presente iniciativa normativa se encuentra dentro del marco de competencias del Concejo Metropolitano, sin que corresponda a temas de iniciativa exclusiva por parte del señor Alcalde Metropolitano; por lo tanto, el señor Concejal proponente cuenta con la atribución suficiente para asumir la iniciativa legislativa, materia del presente análisis.

### **2.2. Requisitos formales**

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

- i) La exposición de motivos,
- ii) El articulado que se proponga; y,
- iii) La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

### **2.3. Unidad Normativa**

De la revisión del articulado propuesto, a la luz de su objeto y alcance de regulación se

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5762-O

Quito, D.M., 19 de octubre de 2022

constata que, dentro del marco de regulación propuesto, el proyecto de ordenanza hace referencia al Ejercicio de la Potestad Sancionadora, Eximentes y atenuantes de responsabilidad por infracciones, determinación de las infracciones muy graves y otras disposiciones que guardan relación con el objeto de regulación.

En consecuencia, se trata de una propuesta normativa que cumple con el requisito relativo a la unidad normativa.

#### **2.4 La exposición de motivos**

Dentro del documento analizado consta que el proyecto cuenta con la debida exposición de motivos, la misma que es clara y coherente con el ámbito de regulación y los objetivos perseguidos por el proyecto. Entre los principales, destacamos:

“El artículo 250 del COA dispone que el procedimiento administrativo sancionador se inicia de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia.

El acto administrativo de inicio se notifica al administrado con todo lo actuado y, de conformidad con el artículo 255 del COA, se le otorga un término de diez días para alegar, aportar documentos o información que estime conveniente y solicitar la práctica de diligencias probatorias, asimismo **puede reconocer su responsabilidad y corregir su conducta.**

**De conformidad con el segundo inciso del artículo 253 del COA, en caso de que la o el inculpado corrija su conducta** y acredite este hecho en el expediente se puede obtener las reducciones o las exenciones previstas en el ordenamiento jurídico.

Sin embargo de lo prescrito en el COA, revisado el Código Municipal contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, se verifica que el mismo: (i) no contiene eximentes de responsabilidad; y, (ii) tampoco contiene una norma que contemple un porcentaje para la reducción de la sanción, en el caso de que las personas corrijan la conducta tipificada como infracción administrativa en la etapa de trámite del procedimiento, denominada etapa de instrucción.

De lo expuesto, se colige que, conforme lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 253 del COA, se necesita una norma que permita aplicar la reducción de la sanción por haberse corregido la conducta tipificada como infracción administrativa, siempre y cuando esto haya sido informado en el etapa de instrucción del procedimiento administrativo sancionador, al menos en las infracciones graves y muy graves; es decir, no aplicará para las infracciones leves por ser la multa de menor cuantía.

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5762-O**

**Quito, D.M., 19 de octubre de 2022**

Por otro lado, el artículo 29 del COA prescribe como principio del procedimiento administrativo el principio de tipicidad el cual, señala que son infracciones administrativas las acciones u omisiones previstas en la ley. A cada infracción administrativa le corresponde una sanción administrativa y que, las normas que prevén infracciones no son susceptibles de aplicación analógica, tampoco de interpretación extensiva.

El Código Municipal tipifica las infracciones y sanciones administrativas por ejemplo el literal b) del artículo 1834 en las infracciones y sanciones de la Licencia Única de Actividades Económicas (“LUAE”) Metropolitana tipifica como infracción el: “(...) *establecimiento impidiere la inspección de cualquiera de sus componentes para verificación de normas técnicas (...)*”.

Asimismo, el artículo 2225 del Código Municipal tipifica como una de las infracciones graves de la Licencia Metropolitana Urbanística de Edificación (“LMU”), el obstaculizar las inspecciones de control metropolitano correspondientes”.

En suma, el proyecto en referencia cuenta con exposición de motivos, conforme lo exige la normativa aplicable, para su calificación.

### **2.5 Sobre el articulado que se propone**

El mentado proyecto se integra por artículos dos (2) y una (1) disposición final. En consecuencia, se constata que el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone.

### **2.6 Sobre los artículos que se derogan o reforman**

Por tratarse de una normativa modificatoria, su articulado identifica las normas cuya vigencia se vería afectada en caso de que la presente iniciativa prospere y alcance su sanción. En suma, el proyecto cumple con el presente requisito.

### **3. Comisión que debería procesar el Proyecto**

El Código Municipal, en el artículo 20 establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5762-O

Quito, D.M., 19 de octubre de 2022

El artículo 22 *ibidem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

De acuerdo con el artículo 67 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dentro del eje de gobernabilidad e institucionalidad, se contempla la Comisión de Codificación Legislativa, a la que le corresponde: “a) Conocer, analizar y plantear proyectos en materia legislativa para codificar y actualizar las normas municipales que no se encuentren acordes con el ordenamiento jurídico vigente; y, b) Estudiar e informar a las diferentes comisiones y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sobre posibles proyectos normativos para el cumplimiento de disposiciones existentes en otras normas, sobre codificación y actualización de ordenanzas, resoluciones y más disposiciones que regulan la actividad municipal y que tengan relación con su ámbito de acción. La Comisión de Codificación Legislativa, presentará para aprobación del Concejo los ámbitos en los que en el periodo anual desarrollará su trabajo, y podrá acoger las solicitudes que otras comisiones propongan., a la que le corresponde: “Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para el desarrollo cultural y educativo de la población del Distrito, considerando lo relacionado a la consolidación y mejoramiento del Subsistema Metropolitano de Educación y la Red Metropolitana de Cultura. Emitirá el informe previo al otorgamiento de las condecoraciones y premios que le correspondan, y motivará el desarrollo de concursos municipales en los temas de su competencia”.

Siendo así; y en razón con la materia sobre la cual versa el proyecto de ordenanza, se lo remite a la Presidencia de la **Comisión de Codificación Legislativa**, junto con sus respectivos anexos, a fin de que se prosiga con la respectiva tramitación, conforme lo establece la normativa aplicable.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5762-O

Quito, D.M., 19 de octubre de 2022

#### **4. Publicación**

Una vez superada favorablemente la etapa de verificación de requisitos formales, me permito informar a usted, que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo; y de ser el caso, ejercer el derecho a acreditarse para ocupar la silla vacía, una vez que se verifique el cumplimiento de requisitos exigidos por ley.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

#### ***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes

**SECRETARIO GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-AM-2022-1659-OF

Anexos:

- GADDMQ-AM-2022-1659-OF.pdf

- gaddmq-amc-smc-2022-1058-o.pdf

- proyecto\_ordenanza\_procedimiento\_administrativo\_sancionador.doc

Copia:

Señor

Luis Eucevio Reina Chamorro

**Concejel Metropolitano**

**DESPACHO CONCEJAL REINA CHAMORRO LUIS**

Señor Doctor

René Patricio Bedón Garzón Ph. D.

**Concejel Metropolitano**

**DESPACHO CONCEJAL BEDÓN GARZÓN RENÉ**

Señorita

Alba Pamela Albuja Pupiales

**Gestión de Comisiones**

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5762-O**

**Quito, D.M., 19 de octubre de 2022**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Magíster

Jorge Israel Heras Sanchez

**Funcionario Directivo 7**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Abogado

Isaac Samuel Byun Olivo

**Prosecretario General**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor

Diego Andres Zambrano Alvarez

**Coordinador de Gestión de Concejo**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Licenciada

Rosa Herminia Moncayo Bustamante

**Asesora**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Licenciada

Leslie Sofía Guerrero Revelo

**Coordinadora de Gobierno Abierto**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora

Veronica Patricia Loachamin Jarrin

**Gestión de Concejo**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor

Hernan Patricio Salazar Rivera

**Técnico**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada

Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo

**Servidora Municipal**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2022-10-19	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-10-19	

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5762-O**

**Quito, D.M., 19 de octubre de 2022**

